

Memorial -Recurso apelación proceso No. 2019-361

Mariana Vélez Espinosa <mvelez@obmabogados.com>

Lun 25/07/2022 4:00 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: "Pablo Jaramillo Velásquez" <pjaramillo@obmabogados.com>;jbuitrago <jbuitrago@obmabogados.com>

Señores

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

Expediente:11001310303820190036100

Demandante: PARCHEGGIO S.A.S.

Demandado: BRIGHAM ANDINA LTDA. EN LIQUIDACIÓN

La suscrita, **MARIANA VÉLEZ ESPINOSA**, en calidad de autorizada de **PABLO JARAMILLO VELÁSQUEZ**, apoderado especial del Demandante, de manera respetuosa me permito presentar y radicar recurso de reposición y en subsidio de apelación en los términos del memorial adjunto.

Por favor confirmar acuso de recibo.

Quedo atenta a su respuesta.

Saludos,



Mariana Vélez Espinosa

Asociada

T: (+57) 319 576 7305

Bogotá D.C., 25 de julio de 2022

Señora

JUEZ CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Ref.: Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Proceso No.: 110013103038-2019-00361-00

Naturaleza: PROCESO DECLARATIVO.

Demandante: PARCHEGGIO S.A.S. NIT. 830.120.626-6.

Demandado: BRIGHAM ANDINA LTDA- EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.165.519-3.

PABLO JARAMILLO VELÁSQUEZ, abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado especial del Demandante, en los términos del Artículo 366 del Código General del Proceso, de manera respetuosa me permito por medio del presente escrito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Auto del 18 de julio de 2022, notificado por Estado No. 38 del 19 de julio de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Contra la Sentencia proferida por su Despacho el 2 de noviembre de 2021 se interpuso recurso de apelación, el cual fue conferido en el efecto suspensivo por medio del Auto del 30 de noviembre de 2021.
2. La Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial De Bogotá, por medio de Auto del 25 de febrero de 2022 declaró desierto el recurso de apelación.
3. En contra de la decisión del 25 de febrero de 2022, se interpuso Acción de Tutela, a la cual le fue asignado el radicado No. **11001-02-03-000-2022-01460-00**. La acción se presentó en razón a que no se tuvieron en cuenta los argumentos que sustentaban el recurso, los cuales obraban en el expediente.
4. El 18 de mayo de 2022 la Corte Suprema de Justicia por medio de la sentencia **STC6083-2022** denegó el amparo solicitado.
5. En contra del fallo anterior se presentó impugnación de tutela, ante la Corte Suprema de Justicia, la cual fue concedida el 26 de mayo de 2022.
 - Ref. Impugnación de Tutela No. 98049
 - Radicado Único: **110010203000202201460-02**
 - Accionante: Parcheggio S.AS.
 - Accionado: Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

6. El 22 de junio de 2022 la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá por medio de la sentencia **STL8368-2022**, resolvió revocar el fallo impugnado, declarar improcedente la acción, notificar y remitir el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

7. A la fecha la Corte Constitucional no ha asignado el número de radicado interno al proceso.

En consideración a que el expediente de tutela fue remitido a la Corte Constitucional para su eventual revisión, y a que la decisión tiene efectos directos respecto del proceso que se adelanta en su Despacho, el Auto del 18 de julio de 2022 por medio del cual se aprueba la liquidación de costas no debe quedar en firme hasta que se terminen las actuaciones procesales del caso.

Por lo anterior, solicito a su despacho que revoque el Auto del 18 de julio de 2022, notificado por Estado No. 38 del 19 de julio de 2022, y que se tenga en cuenta lo que decida la Corte Constitucional dentro del trámite de tutela, y de forma subsidiaria, solicito que se otorgue el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads 'Pablo Jaramillo V.'.

PABLO JARAMILLO VELÁSQUEZ

C.C. No. 1.020.743.355

T.P. No. 252.954